

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Análisis de 5 de abril de 1859.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, calle de S. Agustín, núm. 88. (Puede hacerse la suscripcion remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Barcelona sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 2.014 resmas de papel que se necesitan para el servicio de las oficinas de operaciones mecánicas, cuyas clases y números de cada una de ellas se designan al final.

- 1.° Se señala como maximum del precio comun de cada una de dichas resmas la cantidad de 45 rs., y el remate quedará á favor del pastor que más lo beneficie.
- 2.° El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, siendo igual á las muestras que estarán de manifiesto en la expresada Direccion, y no se admitirá el que no reúna las circunstancias mencionadas.
- 3.° Las entregas se harán en el departamento de operaciones mecánicas por terceras partes del número de resmas de cada una de las siete clases; la primera el día 15 de diciembre próximo, y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles, teniendo presente que todo el papel será reconocido por un perito nombrado por el Jefe del mencionado departamento; que si resulta admisible se le dará un resguardo; pero en caso contrario, el contratista elegirá un perito, y la Direccion un tercero en la forma que disponga, á fin de que en el acto y sin más trámites se decida si es ó no admisible.
- 4.° Verificada la última entrega, cesará la responsabilidad del rematante, á quien proveerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder á la devolucion de la garantía que hubiese prestado.
- 5.° Los gastos de conduccion, descarga y demás que ocurran hasta la ad-

- misión del papel en las respectivas oficinas serán de cargo del contratista.
- 6.° El pago de este artículo se hará, previa la correspondiente consignacion de fondos á medida que se vayan verificando las entregas del mismo, siempre que resulte justificado el estremo que marca la 4.ª condicion.
- 7.° Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las demás condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagando aquel la diferencia del precio que hubiese del primero al segundo y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.
- A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; si no alcanzasen, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 41 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de los fueros y privilegios particulares.
- No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion comprará por su cuenta el papel, á perjuicio tambien del rematante, así como lo hará antes si en el espacio que media desde la rescision del contrato al día en que se verifique dicho último acto fuere necesario algun papel para el servicio de que se trata.
- 8.° Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuacion se inserta con las firmas de los que las hagan, llenando en letras y no en guarismos los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia que será desechada cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio del papel.
- 9.° No se admitirá pliego alguno en que no se acompañe el documento que acredite haberse consignado por el proponente en la Caja general de Depósitos 3.000 rs. en metálico ó sus equivalentes en papel del Estado admisible y apreciado por su cotizacion en el día anterior. Concluida la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante, que quedará en fianza para responder del cumplimiento del contrato.
- 10.° El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Tenedor de Libros y Coasesor de la Hacienda pública,

dando fe el Escribano del Juzgado de la misma. Dará principio á las dos de la tarde del día 16 de octubre próximo, recibiendo hasta las dos y media, bajo numeracion correlativa, las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 8.ª y 9.ª Al señalar la hora el reloj de la dependencia, se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la adjudicacion al mejor postor.

11. Resultando empate entre dos proposiciones, se abrirá seguidamente por espacio de un cuarto de hora una licitacion verbal que harán de nuevo durante dicho tiempo tan solo los autores de aquellas, ó sus apoderados autorizados en forma legal, declarándose el remate á favor del que las hiciere más benéficas.

12. Dentro de los cuatro días siguientes á la celebracion del remate, otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligacion de fianza, y presentará en la Direccion copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Si no cumpliése las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiere que este se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá también por rescindido, con iguales consecuencias á las fijadas en la condicion 7.ª, todo con arreglo al Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

Madrid 11 de setiembre de 1860.—
Manuel María Hazas.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de....., el que abajo firma se compromete á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la Renta de loterías las 2.014 resmas de papel de que trata el mismo pliego por el precio de..... cada una, admitiendo y sometiéndose en un todo á las condiciones en él expresadas.

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Albacete.

Circular núm. 447.

Bajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes, se verificará en el primer domingo del mes de noviembre inmediato, y hora de la una de su tarde, en el Gobierno civil de esta provincia, la adjudicacion del remate del Boletín oficial de la misma para el año de 1861.

Acompañarán á mi autoridad en aquel acto tres Diputados provinciales á quienes oíré en las dudas é incidentes que ocurrieren en la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma harán sus proposiciones con sujecion al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de octubre próximo podrán dirigirme, ó depositar en una caja cerrada y con buzon que estará con tal objeto espuesta al público en la porteria de este dicho Gobierno.

Albacete 27 de setiembre de 1860.—
Antonio Hurtado.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año de 1861.

- 1.° Para ser admitido como licitador á la misma será preciso: 1.° Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicacion del periódico, ó acreditar y garantizar á mi satisfaccion que poseen todos los elementos necesarios para llevar á cabo el servicio que se proponen llenar; y 2.° haber hecho el depósito de 8.000 rs. que señala la Real orden de 9 de octubre de 1849. Se exceptúa de esta obligacion al actual empresario, caso de presentarse como licitador, en razon á tener existente en la actualidad el referido depósito en garantía de su contrata.
- 2.° El editor ó empresario del Boletín vendrá obligado á redactarlo y publicarlo los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1861, y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo franco de porte por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscritores.
- 3.° La dimension del Boletín y suplementos será un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de

Clases	Resmas
De 1.ª	90
De 2.ª	440
De 3.ª	180
De 4.ª	140
De 5.ª	250
De 6.ª	120
De 7.ª para billetes.	814
2.014	

largo por diez y siete y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo de cuerpo de diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Ha de insertar el editor en el Boletín bajo el epigrafe de «Artículo de oficio» toda la parte oficial comprendida en la primera sección de la Gaceta de Madrid; y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de abril de 1859 y 10 de agosto de 1856; y también los que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorización que les está concedida por la ley de 9 de agosto del citado año 59.

5.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en la letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.º Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de julio de 1838.

7.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la relación, se insertarán gratuitamente.

9.º Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el índice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresión del número de aquel que las contenga, y del de la circular en que se inserten.

10.º Por cada ejemplar del Boletín, incluso los respectivos suplementos, servirá de tipo máximo por el que han de girar las proposiciones de los que se interesen en la subasta, el de 2 reales 75 céntimos, no siendo admisibles las que excedan del referido tipo, y por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares, verificándose también á igual precio la venta de números sueltos.

11.º Los licitadores expresarán en dichas proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

12.º El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputación provincial, uno para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, diez para la Secretaría de este Gobierno, Sección de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesitan para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran; así como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y dentro de esta al Gobernador civil, Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, según Real orden de 10 de setiembre del año de 1858, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de Propiedades y derechos del Estado, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la Diócesis, Ayuntamientos, Juzgados, Biblioteca provincial, Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

13.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.

14.º Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputación provincial.
- Del Gobierno militar.
- De las oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las oficinas de Desamortización.

15.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ó oficina que los reclamare.

16.º La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Albacete los lunes, miércoles y viernes de todo el año 1861, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital y los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le le imponen en el pliego publicado en el Boletín oficial número..., correspondiente al día..., y ofrece dar cada ejemplar por... rs... céntos, sea al año por... rs... céntos.

Fecha y firma del proponente. Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Albacete 27 de setiembre de 1860.—Antonio Hurtado.

CONSEJO PROVINCIAL

D. José Tomás Pardo, Secretario del Consejo administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Real orden de 22 de marzo de 1850, se ha reunido el Consejo con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, á fin de fijar los precios á las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en todo el corriente mes; y con vista de los testimonios remitidos, resulta que el término medio es el siguiente:

Racion de pan de libra y media.	Fanega de cebada.	Arroba de paja.	Arroba de aceite.	Arroba de leña.	Arroba de carbon.
Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
1.06	27	2	85.50	1.05	4

Así resulta del acuerdo de esta Corporación. Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Albacete á treinta de setiembre de mil ochocientos sesenta.—José Tomás Pardo.—V.º B.º—E.º V.º P.º Miguel Fernandez Cantos.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, que deberá tener lugar el 3 de noviembre próximo en esta capital y en Casas-Ibañez la 1.ª finca, y en esta capital y en la ciudad de Alcaráz la segunda, desde las once de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía. Número del Inventario.

2091 Una dehesa de pastos denominada Portichuelo, de los Propios de Valdeganga, en su término, de 65 fanegas de cabida, equivalentes á 42 hectáreas, 52 áreas, 60 centiáreas y 45 centímetros. Su pasto tomillo, y poca atocha. Linda S. Doña Manuela Espinosa, Vado del Espino ó sea la rambra, y varios propietarios; M. Juan Martínez y diferentes propietarios, P. Lorenzo de las Heras, Juan Martínez, Andrés Herreros ó sea la citada rambra, y N. propiedad particular, término de Mahora. No produce renta alguna. Ha sido tasada en 1.462 rs., y capitalizada en 1.625 rs. que servirán de tipo en la subasta.

2100 Una dehesa de pastos denominada Enceriles, de los Propios de Casas de Lazaro, en su término, de 249 fanegas de cabida, equivalentes á 175 hectáreas, 89 áreas, 57 centiáreas y 62 milímetros. Su pasto romero, aliaga y tomillo. Linda S. D. Manuel Barnuevo, M. dehesa de Montemayor, ó sea el citado D. Manuel, P. término de Peñascosa y del Masegoso, y N. camino para este último pueblo, Tomás Fernandez y otros propietarios. No figura con renta alguna. Los peritos la han señalado la de 251 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 6.647 rs. 50 céntos, y tasada en 6.474 rs. que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y á once años que previene el art. 6.º de la ley de primero de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de mayo y 30 de junio de 1856.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital, en el mismo día y hora, se celebrarán dobles remates en la ciudad de Alcaráz y Casas-Ibañez como cabezas de los partidos judiciales donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en la Caja del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en la Caja del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de S. Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ó origen.

Albacete 29 de setiembre de 1860.—Manuel Martín.

Por orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, se suspende la subasta anunciada para el día 10 de noviembre del corriente año 1860 de una dehesa titulada Pedro Gobo, de los propios del Robledo, en su término.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Albacete 2 de octubre de 1860.—Antonio Hurtado.

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción pública.

DE ALBACETE.

La disposición 13.ª de la Real orden de 29 de noviembre de 1858, encarga que todos los maestros antes del 1.º del citado mes de cada año formen un presupuesto para el debido orden de la cantidad destinada á el material de las Escuelas, con otras circunstancias que deben tenerse presentes por dichos funcionarios y por las Juntas locales al tiempo de emitir su informe; y la Provincial, con el objeto de regularizar en lo posible tan interesante servicio, en 26 del actual, se ha servido aprobar el modelo de presupuestos que á continuación se estampa, al que se sujetarán los profesores al estender el de las Escuelas que están á su cargo; cuidando en cada capítulo llenarlo únicamente con los objetos que en su encabezamiento indica, y procurando cumplir el expresado servicio en la época que menciona la citada disposición. Los Sres. Alcaldes enterarán á los maestros de sus localidades de lo dispuesto en esta circular.

Albacete 26 de setiembre de 1860.—Presidente, Antonio Hurtado.—Secretario, José María Lopez.

Distrito municipal de...
Escuela..... pública de niños.....

Presupuesto de Ingresos y gastos de la misma, correspondiente á el año de 1860

INGRESOS.

Table with columns: INGRESOS, TOTALES, Rs. Cs. Rs. Cs.
Existencia de los años anteriores: 00 00
Cantidad presupuestada para material de la referida escuela: 00 00

GASTOS.

Table with columns: GASTOS, TOTALES, Rs. Cs. Rs. Cs.
Cap. 1.º-Alquiler ó conservación de locales: 00 00
Cap. 2.º-Enseres y útiles de enseñanza: 00 00
Cap. 3.º-Asa y limpieza: 00 00
Cap. 4.º-Libros para niños pobres: 00 00
Cap. 5.º-Papel, plumas y tinta: 00 00

RESUMEN.

Table with columns: Ingresos, Gastos, Diferencia.
Ingresos: 00 00
Gastos: 00 00
Diferencia: 00 00

HABILITACION

DE LAS CLASES ECLESIASTICAS de la provincia de Albacete. Desde el día de hoy queda abierto el pago á las clases eclesíásticas de esta provincia de la mensualidad de setiembre último. Y de pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediata-

mente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 1.º de octubre de 1860. El Habilitado Pablo Medina Presbitero.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Antonio Hurtado, Gobernador civil de la provincia de Albacete.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Martínez Moreno, vecino de Tarazona, hay expediente incochado sobre de tentación de terrenos pertenecientes al Estado como realengos, valdios y otros conceptos, enclavados en el término jurisdiccional de dicha villa, y son los siguientes:

Las veredas que hay una al Poniente llamada de Santa Ana, que principia en la ermita de este nombre, y siguiendo por el camino de Casasimarro, fina en término del Quintanar.

Otra al Norte que tenía su origen en el arroyo, y pasa por el tejaz y cumbres de la Cañada, y concluye en término del Quintanar.

Otra al Levante denominada de Cuevas-yermas, que desde el pueblo va por la Cañada, La Roda y casa de Garrido, y llega al término de Madrigueras.

Otra, la de la Marmota, que principiando en el pueblo por el camino de las Piedras le sigue hasta desembocar en el río Júcar á la izquierda del puente de este nombre.—Los realengos y valdios y dehesas de Propios, que principiando en el mojon Padron, que divide los términos de esta villa y Villalgordo á orillas del Júcar, se extiende por la orilla hasta el Galapagar en el haza de Todos que en dirección al Norte; va al mojon colocado en la cumbre, y guardando la mojonera del coto de Cremades, vuelve al río en la haza del Circar, siguiendo el curso de las aguas á la casa del Puente del Carrasco, que parte al Norte á la peña desprendida en la cumbre, y al Levante por las dehesas de Atienza, se dirige al puntal de la fuente, al de la casa de los guardas, y vuelve al Mediodía al río en la rambla frente del Pinar de la Marmota, y á tocar la vereda de este nombre en el puente, partiendo al Norte, contigua á la Vereda, á la falda del cerro del Valconaje, y por los vallejitos de Moragon, Buena-Vista, cerro de Juan Caballero, llega al puntal antes de llegar al escajon del camino del Quintanar al Galapagar, dirigiéndose de ahí al Saliente por el pinar de Luis Caballero, el de D. Luis Bermejo en el camino de Villalgordo en la alta Morra de las Quebradas, hornos de Terule, casa de Delgado, de Frias, de Barrera, al olivar de las Animas, volviendo por el camino de Valencia á buscar el mojon de los tres términos en la casa de Félix, siguiendo la division de los términos de Villagarcía, Quintanar y Villalgordo hasta encontrar el primero á orillas del río Júcar. Linda á Saliente la Vereda, D. Francisco Muñoz y particulares, Mediodía dicho Atienza, el río y otros, Poniente el río y término de Villalgordo, y Norte los términos antedichos.—Desde el pueblo al Mediodía por el camino de la Marmota, que sale por el pajar de Tébar á la Cuesta blanca y en línea recta se dirige á los paredones de la casa de Atienza, Hoyá de las Carrascas á la morra de las Quebradas, casa de Delgado, colindando con las anteriores hasta el olivar de Barrena, que vuelve al Mediodía al camino de Madrigueras, frente las tierras de D. Andrés el guardia, y pasando la cañada por la Zarza de la vereda, majuelo de Sopas, va al pico del majuelo del cerrajero, camino de San Isidro á concluir en el pueblo en el Hospital, circundándolo por Saliente, Norte y Poniente hasta tocar el principio.—Desde la Virgen, saliendo por el camino de San Isidro, y siguiendo el viejo de los carros que conduce al barco de Cuevas-yermas, á tocar el término de esta; vuelve por la

senda y vereda de San Jorge al Norte, á la falda del cerro del Escalon, y parte al Poniente por las dehesas de Atienza á las morras del Cágulo, puntal de la casa de la tía María y linde de la heredad de Casas-viejas á buscar el río en la rambla de Boquilla al vado de la Casa-queimada, y por tierras de Alfaro y Atienza hasta encontrar la vereda de la Marmota, y la sigue al pueblo donde nace. Linda á Saliente camino de San Isidro y tierras de Madrigueras y Motilleja, Mediodía el río, D. Abdón Atienza y Notorios, Poniente camino y vereda de la Marmota y Norte el pueblo y camino de San Isidro. Los existentes desde la Zarza, vereda de San Isidro á la morra antes de llegar á la casa de Garrido, y partiendo al camino de dicho San Isidro, pinar de José el albuñil, y por el mismo al majuelo del cerrajero, colindando con fincas del Estado hasta la Zarza de donde nace. Linda á Saliente y Norte vereda y particulares, Mediodía camino dicho, Poniente fincas del Estado.—Asimismo las que se encuentran desde el mojon de la casa de Félix, partiendo á la casa de Ferrer á la morra del Alcañon, y vuelve en línea recta al mojon que hay en el camino de Madrigueras frente las tierras de D. Andrés el guardia, colindando con las dehesas Carnicería y Encancho hasta el mojon de la casa de Félix. Linda á Saliente los Sres. Haros, de Chinchilla, Obras pías y los particulares, Mediodía los particulares, Poniente fincas del Estado y Norte término de Villagarcía y otros notorios. La cabida de estos terrenos es la de trece mil cuatrocientos veinticuatro fanegas y media, quedando que adicionar el último trozo y lo que marca la dehesa Redonda.

Una casa calle de la Concepcion, número 2, que sirve de Almudí y linderos notorios.

Otra, calle de los Gallegos, número 1, que la habita el boticario Toledo de linderos notorios.

Otra, calle de los Lagares, que sirve para el agar de la cera y llevan los Ramirez.

Otra, en la plazuela de la Carnicería, número 5, que vive y goza como propia Alfonso Serrano y Serrano, ambas de linderos notorios.

Otra, Callejon de los Postigos, que linda á Saliente calle de los Perales, Mediodía el Callejon.

Otra, en la calle del Calvario, linda á Saliente dicha calle, Mediodía herederos de Juan de Frias, y Poniente y Norte Francisco Mondejar.

En su consecuencia, habiendo enclavados terrenos de propiedad particular dentro de estos como D. Ramon Alfato y Sandoval y otros, y con el fin no se irroguen perjuicios, he dispuesto se anuncie por el término de quince dias en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y por edictos en el pueblo de Tarazona, para que llegue á conocimiento de todos, y en éste, comparezcan ante la autoridad competente con documentos á hacer valer el derecho que creyeren asistírles á estos terrenos, y para lo que estará el expediente de manifiesto en la Comision principal de Ventas. Albacete 28 de setiembre de 1860.—Antonio Hurtado.

En virtud de providencia fecha de hoy del Sr. D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de este partido, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se cita y convoca á Junta general á los acreedores al concurso necesario de D. Ginés Lopez y Lopez, vecino de Letar, para proceder al nombramiento de Sindicos, la que tendrá lugar el día veinticinco de octubre próximo á las diez de la mañana en la audiencia del Juzgado, segun lo prevenido en el art. 539 de la ley de Enjuiciamiento civil. Yeste 29 de setiembre de 1860.—Saluzano Cenjor.

D. Miguel Verdejo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Hago saber: Que declarado el concurso voluntario que se instruye en este Juzgado á instancia del Procurador Don Fulgencio Garcia en nombre de Juan Lopez de esta vecindad, Labrador en la heredad de los Rubiales de este término, se ha acordado en este día citar y emplazar por medio del presente á todos los acreedores del Juan Lopez, para que en el término de veinte dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de que no haciendolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchilla á veintidos de setiembre de mil ochocientos sesenta.—Miguel Verdejo.—P. S. M., Fernando Cano Mañas.

D. Bartolomé Pardo Sanquillo, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este municipio por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales y por trimestres venideros, se anuncia al público á fin de que los aspirantes que opten á dicha vacante, y se hallen adornados con los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Cenizate á 17 de setiembre de 1860.—Bartolomé Pardo Sanquillo.—P. S. M., José Villora, Srio. Interino.

D. Eugenio Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del Robledo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de vecinos contribuyentes duplo del de Concejalas, ha acordado arrendar las especies determinadas de constantes separadamente y con libertad de ventas, para el año de 1861.

El contrato se verificará en subasta pública que constará de dos remates, los que tendrán lugar en los dias 14 y 21 del mes de octubre, entrante de diez á doce de sus mañanas. En el primero se admitirán proposiciones que cubran la cantidad de 11.158 rs. 19 cént. que importa el encabezamiento para con la Hacienda y los recargos de gastos provinciales y municipales, y en el segundo únicamente las que lleguen á la en que hubiese quedado el primero. Cada ramo ó especie se hallará separado con su pliego de condiciones y cantidad que corresponde á cada uno en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que se anteaun los que quieran tomar parte en las subastas.

Robledo y setiembre 26 de 1860.—E. A. P., Eugenio Ramirez.—P. A. D. A., Juan Ramirez.

MEMORIA

LEIDA EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1860, en la solemne apertura

del Instituto de segunda enseñanza de Albacete POR EL DIRECTOR

D. José Maria Sevilla, miembro del Instituto de Africa, Vocal de la Junta provincial de Beneficencia, Bachiller en filosofia, Regente de segunda clase en las asignaturas de moral y religión, psicología y lógica y catedrático de esta última en dicho establecimiento. Señores: No sería yo quien se atreviese á ocupar hoy, aunque por breves mo-

mentos la atención de tan ilustrada y escogida concurrencia si á ello no me obligara el reglamento; pero ya sabéis que por el nuevo que nos rige se han cambiado desde el curso próximo pasado las formas que de antiguo venían observándose en estas solemnidades. Ya no es un tema científico, ó literario el asunto que deben tratar los Directores en este día; sin embargo, para más solemnizar el acto se ha encargado bondadoso y digno compañero Sr. Sotillo, del brillante compañero que acabais de oír: despues de él, no extraño que os cause mi relato, y más cuando el árido y modesto trabajo que se nos ha impuesto no ofrece campo ni motivo para que broten, aunque las tuviera, las fuentes de la inspiración y del genio, quedando, como queda, reducido á una Memoria en la que se dé cuenta del estado progresivo ó decadente del Instituto, durante el curso anterior; más no juzgais, á pesar de ello, que la nueva forma carece de importancia; sobre ser esta prescripción un estímulo de noble emulación entre las diferentes Escuelas, facilitará en lo sucesivo los antecedentes para que pueda escribirse con exactitud la estadística y la historia de la segunda enseñanza.

Por otra parte, si como todos observais, las Sociedades industriales y mercantiles suelen destinar un día del año para oír de sus Administradores la marcha y progresos de la Asociación, parecía también natural se destinase otro para dar cuenta de intereses más importantes como lo son en efecto los relativos á instrucción pública, sin que esto deba ni pueda en manera alguna rebajar la solemnidad de estos actos, pues, si como sabéis, los Egipcios se reunían un día para solemnizar la periódica inundación del sagrado y magestuoso Nilo, por cuanto el desborde de sus aguas, y la consiguiente inundación los consideraban como precusores de ventura y de prosperidad, viendo asegurada la fertilidad de sus tierras y la abundancia de sus frutos, también nosotros con mayor razón debemos reunirnos, regocijarnos y solemnizar el día en que los Establecimientos literarios abren y desbordan los caudales de su ciencia, destinada á fertilizar las inteligencias de la juventud, á fin de que puedan dar frutos sazonados y saludables.

Animado con estas consideraciones, y más aun con vuestra benévola indulgencia, doy comienzo á mi tarea.

El personal de esta Escuela se ha aumentado con un digno y entendido Profesor, el Sr. D. José García Barreda, nombrado por el Gobierno, á fines del curso anterior para el desempeño de la Cátedra de Lengua francesa; tenemos, empero, que lamentar la temprana muerte de nuestro compañero, el Sustituto de segundo año de Matemáticas D. Angel Aguilera y Cagide, persona que, á su ilustración, reunía finos modales y un carácter en extremo simpático y amable.

Los Profesores todos, como siempre, han llenado cumplidamente sus deberes durante el curso; puntuales en la asistencia; deferentes con los alumnos aplicados; rígidos y severos con los negligentes y flojos de voluntad, y con los que siguieran extraviado camino, han conservado la disciplina en sus respectivas clases, procurando por todos los medios el adelanto de sus discípulos, si bien en ocasiones han tropezado con la pereza y la desaplicación de algunos alumnos, y más aun con los obstáculos creados por la indiscreción de aquellos que, solo por lojo, se han matriculado en más asignaturas que las que podían sobrellevar sus escasas luces. Padres y alumnos debieran, para no sufrir triste desengaño, tener á todas horas presente el saludable precepto de Horacio: *Sumite materiam vestris equam viribus, et versate diu, quid forte recusent, quid valeant humeri*. He visitado diferentemente las Cátedras du-

rante el curso; enterándome de la conducta de los Profesores y del estado de los alumnos, y nada he tenido que advertir respecto al celo y vigilancia de los primeros, si bien han sido preciso recurrir á reprensiones severas en alguna clase en donde no han faltado alumnos que á la descompostura reunían la desaplicación.

Los alumnos, en lo general, han dado muestras de compostura, de aplicación y de aprovechamiento; no han faltado, empero, algunos flojos y escasos de talento, y otros que, á sus pocas luces, reunían la desaplicación; con estos últimos nada pueden hacer los Profesores, porque Señores, pasaron los tiempos de Prometeo; si, pasaron; en vano decendería sobre estos jóvenes el fuego celeste de la ciencia; nunca se reanimarían sus estatuas frías, muertas y heladas por la inercia y por la desaplicación.

Mayores hubieran sido también los resultados de los exámenes, si los alumnos con un celo indiscreto no se hubiesen matriculado en el máximo de asignaturas, abusando en perjuicio suyo de la facultad discrecional concedida por la Ley. Creen, sin duda los padres y creen los alumnos que el vasto campo de la ciencia se recorre fácilmente y sin fatiga; no consideran que para llegar al templo del Saber hay que atravesar campos, amenos si, pero también colinas escabrosas y accesibles solo á los fuertes y constantes. Así hemos visto á los débiles ó faltos de voluntad rendidos en medio del camino, perdiendo lastimosamente el tiempo empleado en el que habían recorrido; yo reservaría la facultad de estudiar la 2.ª enseñanza en cinco años solo para aquellos alumnos que, deseándolo así, obtuviesen la nota de sobresaliente en todas las asignaturas del curso anterior. Desengáñense los padres de familia; desengáñense y no quieran que por abundancia de semilla se inutilicen las inteligencias de sus hijos; mas vale caminar poco y con provecho que rendirse á la mitad del camino, ó llegar al término de él sin fruto á sin resultado; y es Señores anómalo y singular lo que pasa en el caso presente: ayer se quejaban los padres del gran número de asignaturas que se hacía estudiar á sus hijos, y hoy que lo dejan á su voluntad, los matriculan en el máximo posible. ¡Extraña contradicción! Vigilen además los padres á sus hijos; no se contenten con mandarlos al Instituto, sin acercarse nunca á los Profesores á preguntar acerca de su aplicación y aprovechamiento.

El número de alumnos matriculados en el curso anterior, ha ascendido á 177, veintisiete más que en el precedente, siendo el de los examinados, en las diferentes asignaturas el que aparece del cuadro unido á esta memoria: las calificaciones, han sido las siguientes: 17 sobresalientes; 50 notablemente aprovechados; 117 buenos; 17 medianos; 17 suspensos; 5 reprobados. El resultado manifiesta que se ha empleado un saludable rigor en los ejercicios, rigor que debe ir en aumento si queremos cortar de todo punto la desaplicación. Se han conferido además 16 grados de Bachiller en Artes.

Durante el curso anterior no han sido necesarias nuevas reformas en el edificio que ocupa el Instituto; su solidez, capacidad y buena distribución satisfacen por ahora á las necesidades de la Escuela; sin embargo pronto vereis una mejora importante: la construcción de un Observatorio meteorológico, cuyo presupuesto y plano han sido aprobados por la superioridad, y cuyas obras se sacan hoy mismo á pública licitación. Por demás sería que yo encareciese las ventajas que reportará un Observatorio meteorológico colocado como el nuestro en la cuenca del Júcar en medio de la Península y en terreno tan despejado: bien lo ha conocido el Gobierno de S. M. al mandar por Real decreto de 5 de marzo

último que sea Albacete uno de los puntos en donde se coloque una Estación meteorológica.

El material científico de esta Escuela se ha aumentado durante el curso anterior con los objetos y aparatos siguientes:

HISTORIA NATURAL.—ZOOLOGIA.

CLASE 1.ª—MAMÍFEROS.—ORDEN 3.ª—CARNÍFEROS.—GÉNEROS.

Felix pardina.—*Canis vulpes*.—*Meles europeus*.—*Mustela foyna*.—*Mustela vulgaris*.—*Talpa vulgaris*.

ORDEN 4.ª—ROEDORES.

Arvicola amphivius.

CLASE 2.ª—AVES.—ORDEN 2.ª—RAPACES.

Falco imperialis.—*Falco vulgaris* (2).—*Falco buteo*.—*Falco subbuteo*.—*Falco nisus*.—*Falco tinnunculus*.—*Falco rufus*.—*Strix flammea*.—*Strix passerina* (2).

ORDEN 2.ª—PAJAROS.

Sylvia rubicula.—*Sylvia atricapilla* (2).—*Hirundo urbica*.—*Sylvia rubicula*.—*Fringilla escauratina*.—*Fringilla caelebs*.—*Fringilla spinus*.—*Fringilla cocophraustes*.—*Trochilus colibri* (2).—*Cinayus violaceus*.—*Ptiloris paradiscus*.—*Bombicilla cedrorum*, macho y hembra. —*Parus ceruleus*.—*Erythronus aser*.—*Phenicópterus ruber*.—*Scotapax gallinula*.—*Corytharia persa*.—*Coróceas garrula*.—*Upupa epops*.—*Alcedo ispida*.—*Picus virides*, macho y hembra.

ORDEN 3.ª—ZIGODÁCTILAS.

Psittacus aslevius.—*Psittacus pollarius*.—*Ramphastor*.—*Cuculus glandarius*.—*Yunx torquilla*.

ORDEN 4.ª—GALLINÁCEAS.

Pterocles arenarius.—*Phasianus pictus*.—*Númida meleagris*.—*Peronx coturnis*.—*Pavon cristatus*.

ORDEN 3.ª—ZANCLIDAS.

Gallinula chloropus.—*Gallinula baylloinus*.—*Totanus macularia*.—*Totanus hypoleucus*.—*Vanellus cristatus*.—*Rallus aquaticus*.—*Ardea hellaris*.—*Otis tarda*.—*Otis tetrax*.—*Limosa melanura*.—*Phenicópterus ruber*.

ORDEN 6.ª—PALMÍPEDAS.

Podiceps rubricollis.—*Fulica atra*.—*Corvus cormoranus*.—*Anas boschus*.—*Anas rufinus*.—*Cesne albus*.

CLASE 3.ª—REPTILES.

ORDEN 1.ª—*Quelonios*.—*Testudo*.
ORDEN 2.ª—*Saurios*.—*Lacerta ocellata*.—*Camaleo vulgaris*.
ORDEN 3.ª—*Ofidios*.—*Coluberatrix*.

ORDEN 4.ª—Batráceos.—Rana escu-

lenta.

PALEONTOLOGÍA.

Fossil de un Tringilla, regalado por el Catedrático de Física, D. Pedro Tomás Guillen.

MINERALOGÍA.

Veintisiete ejemplares de cobre, hierro y galena, regalados por el Inspector de Estadística, D. Andrés Grande, y seis de estalagmitas, regaladas también por el Inspector de Instrucción primaria Don Antero Sanchez. (1)

GABINETE DE FÍSICA.

Se han comprado para este Gabinete.—Una colección de tres espejos, plano, cóncavo, y convexo, montados sobre pié de metal.—Dos espejos paravólicos cóncavos de metal sobre piés de madera.—Aparato para demostrar la dilatación de los cuerpos por medio del calorífico.—Un globo para la aurora boreal. Un anteojo terrestre.—Un termómetro de Resaumur.

Para la conveniente colocación de estos objetos y aparatos se ha construido un armario grande de dos cuerpos que corre en unión de los que existían hasta el balcon del gabinete.

BIBLIOTECA.

La Biblioteca ha adquirido durante el curso anterior las siguientes obras:

Diccionario bibliográfico, histórico de los antiguos Reinos, Provincias, Ciudades, Villas, Iglesias y Santuarios de España por D. Tomás Muñoz Romero.—La Civilización en los cinco primeros siglos del Cristianismo por D. Emilio Castelar, dos tomos.—Obras completas de Chateaubriand, cuatro tomos grandes con láminas.—Obras de D. Juan Donoso Cortés, Marqués de Valdegamas, cinco tomos.—Diccionario de Agricultura con láminas y cuadros sinópticos, trece tomos.—El tomo 22 de la historia de España por D. Modesto Lafuente.—Los tomos 1.ª y 2.ª de la gran Historia ilustrada de la guerra de Africa con grabados, por D. Antonio Rotondo.—Un testigo de la guerra de Africa por D. Antonio Alarcón.—Las entregas, desde la 23 á la 51, de la Historia descriptiva del Escorial por Rotondo.—Los tomos 80, 81 y 82 de la Colección legislativa de España.—Colección legislativa de instrucción primaria.—Cuadro descriptivo de los Concilios generales de la Iglesia.—Manual de la Historia de la filosofía de Tenneman, traducido por Victor Cousin.—Fragmento filosófico; á saber.—Filosofía antigua, idem escolástica por Cousin, dos tomos.—Sistema de la Filosofía; Metafísica por Krause: esta obra de racionalismo armónico es de un mérito reconocido en cuanto tiende á modificar en buen sentido los diferentes sistemas filosóficos con el laudable objeto de que desaparezca el antagonismo, que nunca debió existir, entre el pensamiento filosófico y el sentimiento religioso.

(Se continuará.)

(1) Para la compra de estos objetos se comisionó al Sr. Sotillo, el cual llenó su cometido con acierto, celo é inteligencia.

ALBACETE.

IMPRESORIA NUEVA DE D. D. Agustín. Calle de San Agustín, 60. Y. omil